ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/1294 *Decreto sobre medidas tributarias y recaudatorias con motivo del estado de alarma.*

Decreto

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, (Jaén).

DECRETO núm. 0572/2020.

Alcalá la Real, 27 de marzo de 2020.

Considerando que el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (EDL 2020/6230), ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional.

Esta situación excepcional requiere que también en el ámbito de la Administración Tributaria Local se lleve a cabo una respuesta proporcionada, mediante la adopción de determinadas medidas urgentes con la finalidad de evitar mayores perjuicios al interés general, en aplicación de las medidas recogidas en el Real Decreto por el que se declara el estado de alarma en España ante la propagación del coronavirus.

En consecuencia, y respecto de los tributos, ingresos de Derecho Público no tributarios e ingresos de derecho privado que gestiona el Ayuntamiento de Alcalá la Real, se considera necesario, en tanto se mantenga la actual situación de estado de alarma y la probable prórroga de la misma proceder a la ampliación o traslado de los períodos de cobro en voluntaria, así como a la suspensión de determinados plazos y actuaciones.

Así pues, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, según el cual cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Considerando que se ha emitido propuesta de acuerdo por parte de la Tesorería Municipal en relación al expediente incoado sobre la suspensión de los plazos en el ámbito tributario y otras actuaciones de gestión tributaria relacionadas, con la situación del estado de alarma .

Considerando que la propuesta se ha informado favorablemente por la Intervención Municipal mediante informe de fecha 27 de marzo de 2020.

cve: BOP-2020-1294
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Considerando que la legislación vigente atribuye al Alcalde la posibilidad de adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Tanto el impuesto municipal sobre gastos suntuarios en su modalidad de aprovechamiento de cotos de caza y pesca como la tasa por ocupación de terrenos de uso público local por las entradas de vehículos a través de las aceras (Entradas y vados) se traslada su periodo voluntario de pago del primer semestre al segundo semestre, en consecuencia, el plazo de ingreso en período voluntario de ambos tributos queda fijado entre el 1 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2020.

Segundo.- Se suspende la emisión de liquidaciones y de notificaciones, de la tasa por servicio de asistencias y estancias en residencias de ancianos, guarderías infantiles, residencia de gravemente afectados, unidad de día, centro ocupacional y otros establecimientos de naturaleza análoga, las liquidaciones por autoconstrucción de viviendas y las rentas por alquiler de locales, naves y viviendas, durante el plazo que dure el estado de alarma.

Tercero.- Respecto de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos con anterioridad a 18/03/2020, aplazar su plazo de pago hasta el próximo 30/04/2020.

Cuarto.- Se suspenden todos los plazos para la presentación de de solicitudes, recursos de reposición y reclamaciones, durante el plazo que dure el estado de alarma.

Quinto.- Se suspenden todos los plazos para atender requerimientos, presentar declaraciones y formular alegaciones, durante el plazo que dure el estado de alarma.

Sexto.- Que se publique la presente Resolución en la web municipal, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Alcalá la Real, a 27 de marzo de 2020.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2020-1294
Verificable en https://bop.dipujaen.es